

Palas cargadoras.—Maquinaria para estabilización y compactación de tierras.

8. Materiales de construcción: áridos y sus clases.—Piedra.—Materiales cerámicos.—Madera de construcción.—Materiales metálicos.—Aglomerantes.—Morteros y hormigones.

9. Proyectos: concepto.—Estudios preliminares.—Documento de que consta un proyecto; descripción.—Mediciones y presupuestos.

10. Obras: replanteo de una obra.—Ejecución y dirección de la obra.—Medición de las unidades ejecutadas.—Certificación, valoración y liquidación de las obras.

IV. Economía agraria y Administración pública

1. La producción agraria española.—Estructura de la producción agrícola, ganadera y forestal.—Estructura de los medios de producción.

2. El regadío en España.—Situación actual y localización de regadíos.—Problemas principales de la transformación en regadío.—Consideración de los regadíos y sus producciones dentro de las orientaciones generales de producción.

3. Estructura del comercio de productos agrarios.—El comercio interior: organización de la comercialización actual de productos agrarios.—Importancia de la remuneración parcial y global de tales servicios.—Crítica del sistema.—El comercio exterior: estructura del mismo.

4. Economía de la Empresa agraria.—Factores de producción y producciones.—Los capitales en la Empresa: sus tipos.—Gastos anuales de los capitales: sus conceptos.

5. El balance de la producción en la Empresa.—Producción final agraria.—Convenios de definición: composición y establecimiento.

6. Contabilidad general y agraria.—Fundamentos de la contabilidad.—Sistemas completos e incompletos: descripción y utilidad.

7. Estadística general.—Definición.—Distribución de frecuencia.—Agrupación de Datos.—Representaciones gráficas. Posición, dispersión y asimetría: concepto y medidas.

8. Concepto de: Estado, poder ejecutivo, legislativo, judicial. Concepto y rango de las disposiciones oficiales: Leyes, Decretos, Leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Ordenes comunicadas.—Circulares.—Principios fundamentales que establece la vigente Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado respecto de las situaciones, deberes y derechos de los funcionarios.

9. Organización del Ministerio de Agricultura y de los Organismos autónomos en él integrados.

10. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Historia, misión, estructura y funcionamiento.

V. Transformaciones de las producciones agrarias

1. Industrias fitógenas.—Materias primas de origen vegetal. Clasificación de las industrias fitógenas.

2. Industrias zoógenas.—Materias primas de origen animal. Clasificación de las industrias zoógenas.

3. Industrias extractivas.—Métodos de extracción.—Molienda.—Quebrantadoras.—Molinos.—Clasificación.—Mezcla.

4. Industrias de transformación.—Fermentación.—Fermentación alcohólica.—Fermentación acética.—Fermentación láctica.

RESOLUCION del Tribunal de pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares letrados de Agencias Comarcas del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por resolución de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril), por la que se fija la fecha de comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal designado por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, mediante Resolución de 21 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la Resolución de convocatoria, que el primer ejercicio previsto en la base 6.1 de la misma se realizará el día 21 del próximo mes de noviembre en la Escuela Sindical de la Vid, sita en la Feria del Campo, calle de la Viña (entrada por la puerta principal, Alto de Extremadura), convocándose, en único llamamiento, a todas las aspirantes admitidas para efectuar dicho ejercicio, según el siguiente horario:

Números 1 a 182, a las cuatro de la tarde.
Números 183 a 305, a las seis de la tarde.

Las aspirantes deberán ir provistas de máquina de escribir no eléctrica, documento nacional de identidad y papeleta de examen.

Las interesadas podrán recoger la papeleta de examen en la planta sexta de las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, sitas en la calle Bravo Murillo, número 101, de esta capital, cualquier día hábil de la semana, excepto los sábados, de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Presidente del Tribunal, Miguel Olivas Soto.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,245	57,415
1 dólar canadiense	57,388	57,615
1 franco francés	13,549	13,605
1 libra esterlina	139,477	140,121
1 franco suizo	18,463	18,568
100 francos belgas	154,883	155,765
1 marco alemán	23,393	23,511
100 liras italianas	10,013	10,060
1 florin holandés	22,498	22,609
1 corona sueca	13,688	13,780
1 corona danesa	10,023	10,071
1 corona noruega	10,393	10,382
1 marco finlandés	15,538	15,627
100 chelines austríacos	314,619	317,297
100 escudos portugueses	244,115	248,946
100 yens japoneses	21,440	31,544

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución de las obras del «Proyecto 5-A-344, Carretera A-201, ramal de la N-330 al límite con Valencia, p. k. 8.2 al 8.8. Tramo: Límite con Valencia N-330. Variante. Supresión de paso a nivel», en el término municipal de Villena, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la misma de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villena el próximo día 6 de noviembre, a las once horas de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de la obra mencionada, sin perjuicio de practicar conocimiento de terreno si así se estimara a petición de parte interesada.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente, o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su

titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si así lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones

por escrito en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de esta publicación, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Alicante, 25 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique Santo.—7.800-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Propietarios	Domicilio	Superficie expropiada — Ha.	Clase de terreno
D.ª Dolores Selva Vergelina	Plaza Santiago, 3. Villena (Alicante)	0.3791	Labor de secano sin arbolado.
R. E. N. F. E.	Jefatura de la 43 Sección de Obras e Instalaciones, Jativa (Valencia)	0.4180	Secano sin arbolado.
D. Vicente Belda López	Ventica Vieja-Alerines, Villena	0.2916	Labor de secano con arbolado.
D. Miguel Vidal Almenar	Calle Gumí, 31. Onteniente (Valencia)	0.1988	Labor de secano con arbolado.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Canal Principal, sector XV, término municipal de Pedroso de Acin (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Canal Principal, sector XV, término municipal de Pedroso de Acin (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 81, de 7 de abril de 1973, y diario «Extremadura» en su edición de 5 de abril, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedroso de Acin (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 21 de septiembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponer la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del Canal Principal, sector XV, término municipal de Pedroso de Acin (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaria de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril de 1973, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 81, de 7 de abril de 1973, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del Canal Principal, sector XV, término municipal de Pedroso de Acin (Cáceres).

Madrid, 23 de octubre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—7.764-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Fluviá, en el término municipal de Besalú, de la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente iniciado por el Servicio Hidrológico-Forestal del Litoral Catalán del Patrimonio Forestal del Estado, y terminado por el Servicio Provincial de Gerona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Fluviá en el término municipal de Besalú, de la citada provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 16 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta de 20 de abril de 1971 y puntualizan el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Fluviá, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican:

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 137, de 16 de noviembre de 1971, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna sobre la línea de riberas estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Provincial de Gerona del ICONA emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al ICONA han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas probables del río Fluviá, en el término municipal de Besalú, de la provincia de Gerona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirías en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Gerona.
Partido judicial: Olot.
Término municipal: Besalú.
Nombre: Riberas del río Fluviá.
Pertenenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 30,5520 hectáreas.

Localización: Las riberas se localizan en ambas riberas, derecha e izquierda, del alveo del río, a su paso por el referido término municipal.